



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

EXPEDIENTE NÚMERO R-03/CT/UTESC/2021
SOLICITUD:00766321

Escuinapa, Sinaloa, a treinta de junio del año dos mil veintiuno

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de declaración de INEXISTENCIA de la información contenida en la solicitud con número de folio **00766321**, propuesto por la **Lic. Noemi Quevedo González, Jefa Del Departamento de Planeación Evaluación y Estadística** de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, este Comité de Transparencia del citado organismo descentralizado, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por los CC. **Lics. Jesús Francisco Aguilera González**, en su carácter de presidente del Comité, **Karen Idania Lerma Rosas**, Miembro del Comité de Transparencia y **Pavel Guzmán Rodríguez**, Miembro del Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 22 de junio de 2021 a través del Sistema INFOMEX Sinaloa, en las que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

"A QUIEN CORRESPONDA,

Esperando en principio que usted y su equipo se encuentre lo mejor posible en este tiempo de pandemia, reciba un cordial saludo.

Con fines de investigación, solicito la siguiente información:

- *El listado de proyectos (vigentes y concluidos) en relación con la temática del agua desde cualquier aproximación científica, que correspondan al levantamiento, sistematización, generación, publicación de datos e información sobre el agua en México desde cualquier aproximación científica. Sobre los mismos proyectos, las líneas de investigación a las que corresponden, los departamentos o centros de investigación responsables, así como las personas a cargo de estos y sus contactos.*
- *Sobre los mismos proyectos, especificar si contaron con financiamiento público o privado y quienes fueron los financiadores. Si hubo individuo/institución gubernamental o académica/organización de la sociedad civil/ o empresas solicitante o beneficiaria de dichos proyectos. Así mismo, los convenios que involucraron.*
- *Se solicita también el título, descripción general, y de los datos que integran las bases de datos, los sistemas de información, los sistemas de información geográficos, o plataformas de*



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

información que comprenda datos o información sobre el agua en México desde cualquier área del conocimiento científico; 1 tanto internas, externas, resguardadas o financiadas por este centro al cual se efectúa la solicitud de información. Y siendo el caso, proporcionar el link del sitio web donde se pueden consultar. Así mismo se solicita saber su estado de actividad y actualización y el contacto de los responsables a cargo de alimentar cada una de estas bases, sistemas o plataformas de información.

- *Se solicita que al respecto de las bases de datos, de los sistemas de información, sistemas de información geográfica o plataformas de información que comprendan datos o información sobre el agua en México, se precise el proceso desde el levantamiento de su información, así mismo, de su flujo, si estos datos o información es compartida con instituciones gubernamentales, académicas, empresas, es decir, especificar cual es su usuario final.*

1 Las bases de datos, sistemas de información, sistemas de información geográfica o plataformas de información refieren a todas aquellas que comprendan cualquier área de conocimiento científico o técnico respecto al agua, por ejemplo: meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, de monitoreo sobre su calidad, de infraestructura hidráulica, del uso energético del agua, de su uso agrícola, sobre acuicultura, de desarrollos tecnológicos y de patentes para su tratamiento, de tarifas u aspectos económicos, político y sociales, de características de los usuarios, de sistemas de tratamiento, sobre el servicio del agua, sobre el ejercicio de derechos del acceso al agua y al saneamiento, de conflictos por el uso el agua, de datos sobre su gestión, entre otras posibles.

- *Sobre las mismas bases de datos, sistemas de información, sistemas de información geográfica, plataformas de información sobre el agua en México, se solicita saber cuáles son las personas, instituciones o empresas que realizan el levantamiento de datos o en su caso las fuentes.*
- *Se solicita el listado de convenios y sus objetivos (concluidos y vigentes) que involucren el levantamiento, sistematización, generación, publicación o intercambio de datos o información sobre el agua en México desde cualquier aproximación científica con organismos internacionales tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas, la UNESCO, la FAO, la CEPAL; u otras instancias internacionales, incluyendo las Universidades. Asimismo, con Organizaciones no gubernamentales internacionales.*
- *El listado de convenios (concluidos y vigentes) y sus objetivos que involucren el levantamiento, generación, publicación o intercambio de datos o información sobre el agua en México con empresas nacionales y trasnacionales.*
- *El listado de grupos de trabajo (vigentes) avocados a la temática del agua, el de sus miembros y el contacto de las personas responsables.*
- *El listado de los investigadores e investigadoras cuya línea temática sean los estudios sobre el agua desde cualquier aproximación científica. El listado de sus libros, capítulos y artículos científicos y lugares de publicación, así mismo indicar si estos son de acceso abierto, y siendo el caso de que sean abiertos, indicar el link para su descarga.*
- *Se solicita el listado de convenios específicos y de colaboración que mantiene esta institución con relación al levantamiento, monitoreo, sistematización, intercambio de información en referencia al agua en su ciclo hidrológico e hidro social en México con cualquier institución académica u organismos no gubernamentales, así como empresas.*
- *Asimismo, el listado de infraestructura científica que les permita hacer el levantamiento de datos hídricos, análisis de laboratorio, análisis de datos o información sobre el agua en México.*



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Agradeceríamos que nos hicieran llegar la información en formato Excel para que esta pudiera ser manipulable, puesto que estamos llenando a su vez una base de datos con estos registros.

Gracias por la atención a esta solicitud de información."

- Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 29 de junio de 2021, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la **inexistencia de la información** a que se refiere el artículo 66 fracción II, en relación con el 142 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Lic. Noemí Quevedo González, Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, este Comité considera acertada la determinación de dicha área administrativa en el sentido de declarar la INEXISTENCIA de la Información contenida en la solicitud con número de folio 00766321, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Comunico que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y 5 del Decreto No. 80 de creación de la Universidad Tecnológica de Escuinapa emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 03 de julio de 2013, la Universidad tiene entre su objeto y facultades lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- La Universidad tendrá por objeto:

- Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Ofrecer programas de continuidad de estudios, para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Karen Adriana Deima R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Profesional) y licenciatura, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo R16a 14, aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009, del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU);

IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y,

VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- La Universidad tendrá las facultades siguientes:

I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo;

II. Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan;

III. Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;

IV. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables;

V. Planear, formular y desarrollar programas de investigación tecnológica e impulsar esta;

VI. Autorizar el calendario escolar de la Universidad;

VII. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

VIII. Otorgar revalidaciones y declarar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

IX. Regular los procedimientos de selección, ingreso y permanencia de alumnos, en la Universidad;

X. Normar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las indicaciones del Consejo Directivo;

XI. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica, tanto para la comunidad universitaria, como a la población en general;

XII. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones relacionadas;

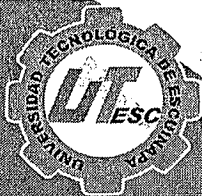
XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;

XIV. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal; y,

XV. Expedir las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objetivo. –

Asimismo, el proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, establece que el Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística tendrá la atribución de promover en coordinación con la Dirección Académica, la elaboración de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.

Por lo que, buscando satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante, la suscrita realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos de este Departamento, la cual se realizó los días 24, 25 y 28 de julio del año en que se actúa en las instalaciones que



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

ocupan nuestras oficinas, la cuales se encuentran ubicadas en Camino al Guasimal s/n, Zona Ejidal al Noroeste de la ciudad, en Escuinapa, Sinaloa, no localizando evidencia documental ni electrónica que permitan suponer que a la fecha existan proyectos y demás información a que se refiere en la solicitud, aun y cuando desarrollar proyectos corresponda a uno de los objetos de la Universidad prevista en el artículo 4, fracción IV del Decreto antes mencionado, y una atribución del Departamento de Vinculación elaborar proyectos de investigación. Sin embargo, no está obligada a generar proyectos en los términos que se vienen solicitando.

En ese sentido, se informa que, al momento, el Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística; no ha generado proyectos de investigación en relación con la temática del agua desde cualquier aproximación científica, que correspondan al levantamiento, sistematización, generación, publicación de datos e información sobre el agua en México desde cualquier aproximación científica. Sobre los mismos proyectos, las líneas de investigación a las que corresponden, los departamentos o centros de investigación responsables, así como las personas a cargo de estos y sus contactos; ni tampoco ha generado información relacionada con el resto de la información solicitada.

Por lo que, en las relatadas consideraciones, solicito de este órgano colegiado, CONFIRME LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN que se propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. Respecto a la inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala la titular del Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística que, a pesar de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva, razonable y diligente en los archivos y registros de dicho departamento y los de esta Universidad, la cual se realizó los días 24, 25 y 28 de julio del año en que se actúa en las instalaciones que ocupan nuestras oficinas, la cuales se encuentran ubicadas en Camino al Guasimal s/n, Zona Ejidal al Noroeste de la ciudad, en Escuinapa, Sinaloa, no localizó evidencia documental ni electrónica que permitan suponer la existencia de los proyectos y demás información relacionada con el tema a que se refiere la solicitud, aun y cuando desarrollar proyectos corresponda a uno de los objetos de la Universidad prevista en el artículo 4, fracción IV del Decreto antes mencionado y una de las atribuciones del Departamento de Vinculación, sea elaborar proyectos de investigación, señalados en el proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa. Sin embargo, no está obligada a generar proyectos de investigación en los términos que se vienen solicitando.

Elementos que permiten tener certeza de que la titular del Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística utilizó un criterio exhaustivo de búsqueda de la información, además de mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia, en observancia a lo previsto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Sin que sea obstáculo para concluir en lo anterior lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, que dispone que es objeto de la Universidad, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; en concordancia con lo señalado en la fracción V del artículo 31 del proyecto de Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, el cual establece que una de las atribuciones del titular del Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística, es elaborar proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, ya que la titular del área administrativa expuso de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no se han ejercido dichas atribuciones, competencias o funciones, lo que incluso, implica para este Comité de Transparencia, no ordenar que se genere la información, dada la justificación ya expuesta.

TERCERO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y tomando en consideración los fundamentos, motivos propuestos por la titular del Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística de esta Universidad, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud folio **00766321**.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de **INEXISTENCIA** de la información objeto de la solicitud folio **00766321**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al solicitante y al titular del Departamento de Planeación, Evaluación y Estadística de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, en **sesión extraordinaria número 4** de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes CC. Lics Jesús Francisco Aguilera González, Karen Idania Lerma Rosas y Pavel Guzmán Rodríguez de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este sujeto obligado.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

LIC. JESÚS FRANCISCO AGUILERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. KAREN IDANIA LERMA ROSAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. PAVEL GUZMAN RODRÍGUEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO R-03/CT/UTESC/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, PARA RESOLVER LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00766321.

